VERDADES A MEDIAS. MUJERES EN LA COMISIÓN PARA LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN EN SUDÁFRICA

JAVIER TREVIÑO RANGEL¹

Uno siente que este relato, como la mayoría de los relatos verdaderos, está incompleto. Hannah Arendt, Eichmann in Jerusalem. A Report on the Banality of Evil.

DE LAS MÁS DE 20 COMISIONES DE LA VERDAD que hasta ahora han sido creadas, la de Sudáfrica ha adquirido dimensiones legendarias, no sólo por lo reciente de su implementación, sino como paradigma de una institución exitosa que contribuyó a la transición democrática en un país dividido por décadas de enfrentamiento racial. Estudiosos y observadores de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica (CVRS) la han considerado como "el más grandioso intento de búsqueda de verdad después de una situación de conflicto" (Rotberg, p. 8). También ha habido cierto acuerdo sobre su importancia institucional, pues contó con "el más complejo y sofisticado" mandato que una comisión de este tipo haya tenido hasta ahora; y porque, en contraste con comisiones anteriores, ésta fue provista con "poderes cuidadosamente equilibrados y con una capacidad de investigación amplia" (Hayner, p. 41). Incluso sus críticos más duros le han reconocido cierto impacto "positivo" y "originalidad", pues no fue concebida para desempeñarse como un tribunal, pero tampoco para promover la impunidad; su misión no fue la de señalar culpables, pero sí la de establecer responsabilidades, y lo hizo exitosamente en muchos sentidos.

Ocho años después de su establecimiento, la Comisión y su Reporte final empiezan a ser ampliamente cuestionados. Algunos especialistas le re-

¹ Una versión preeliminar de este trabajo fue presentada en el seminario "Political Reconciliation", organizado por la London School of Economics and Political Science. Agradezco los invaluables comentarios que sobre esa versión hicieron Claire Moon y Stanley Cohen del Departamento de Sociología de dicha institución.

prueban a la Comisión sus resultados, mientras que otros la condenan por sus fundamentos filosóficos y morales.² En general, la mayoría de sus críticos expresan serias dudas acerca de la labor desempeñada por instituciones que, como ésta, pretenden encontrar la *verdad* y no la *justicia*. Consideran, incluso, que es incompatible la búsqueda simultánea de ambas.³ Debido a que estas comisiones suponen la exploración de la primera en detrimento de la segunda, se ha llegado a disputar si su resultado –es decir, la *verdad*– puede ser "moral" y "comparable" a la *justicia* que están sacrificando (Wilson, p. 57; Du Bois, p. 106; Gutmann y Thompson, p. 24).

En el contexto sudafricano, dado que la *verdad* fue deliberadamente seleccionada como alternativa a la *justicia* (en su sentido retributivo), algunos estudiosos ponen en tela de juicio la construcción, interpretación y despliegue de la "verdad oficial" establecida por la Comisión: a) como un mecanismo de producción de conocimiento y reconocimiento de lo que pasó durante el *apartheid*; b) como elemento indispensable para la "purificación" y "curación" de una sociedad afectada por el conflicto y, por tanto, como precondición para la reconciliación nacional; y c) como prerrequisito para cualquier intento de reconstrucción nacional, así como para la legitimación de un cierto orden social y de un sistema político incipiente.

Hasta ahora, las críticas a los fundamentos filosóficos y morales de la Comisión Sudafricana se basan, principalmente, en dos aspectos. En primer lugar, se ha tratado de explorar la idea de *qué* tipo de verdad fue establecida; en segundo, se ha especulado sobre *cómo* fue obten da la verdad. Sin embargo, la cuestión sobre *quién* es el sujeto de la verdad o *quién* se beneficia de ésta ha sido ignorada. Esta omisión trae consigo la invisibilidad del caso de las mujeres, quienes no sólo fueron víctimas o perpetradoras de "extremas" violaciones de derechos humanos, sino que padecieron la

 $^{^2}$ Véase, por ejemplo, los artículos de David Dyzenhaus, François Du Bois, Scott Veitch y la obra de Richard Wilson.

³ En la literatura sobre "justicia transicional" (transitional justice), se ha considerado que existe un conflicto insalvable entre dos narrativas legales, la retributiva y la restaurativa. La primera está condicionada por un orden legal retributivo. Dentro de este marco conceptual, este tipo de justicia presupone que sólo podrá alcanzarse la justicia llevando a los perpetradores ante un tribunal en donde serán sujetos a un veredicto legal y, de ser encontrados culpables, serán castigados apropiadamente de acuerdo con su crimen. La justicia restaurativa, en cambio, enfatiza el reconocimiento del sufrimiento, la importancia catártica de contar historias consideradas como verdaderas, las reparaciones del daño padecido y la amnistía para crímenes motivados políticamente.

⁴ Incluso aquellos que han estudiado los límites de la construcción social de víctimas y perpetradores, y que han replanteado su clasificación, evitando colocarlos en categorías unitarias, han omitido el tema respecto de quién se beneficia o no de ello. Véase el trabajo de Anne Tristan Borer.

imposición de las prácticas burocráticas, sostenidas y cotidianas, del *apartheid*; y cuya voz fue generalmente ignorada en el proceso de reconciliación política.

Desde esta perspectiva, en el proceso de justicia transicional⁵ en Sudáfrica, y aceptando que encontrar la *verdad* es realmente posible, ¿puede ésta proveer una alternativa coherente a nociones retributivas de justicia? El argumento de este artículo es que si bien es cierto que la CVRS fue un loable intento sin precedentes por enfrentar el pasado durante un complejo proceso de transición democrática, también lo es que su fracaso en construir, abordar o develar la verdad de las mujeres oscurece y desluce sus resultados e, incluso, pone en tela de juicio su razón de ser. Es posible que ninguno de los fundamentos o justificaciones morales o políticos para preferir "la verdad oficial" de la Comisión fuera esencialmente diferente de "la verdad" que un tribunal o juicio hubieran traído a las mujeres, pues ellas, en realidad, fueron visiblemente invisibles; o, al menos, su invisibilidad en el trabajo de la Comisión enturbió "la fotografía completa" que ésta pretendía construir de las condiciones sociales y políticas de la era del *apartheid*.

LOS FUNDAMENTOS MORALES DE LA COMISIÓN⁶

El Reporte final publicado por la CVRS estableció que la "principal tarea" asignada a ésta era la "promoción de la unidad nacional y la reconciliación" (1: 106). Ello se lograría, de acuerdo con el mandato de la Comisión, con la "revelación completa de la verdad sobre graves violaciones de derechos humanos" (Reporte final, 1: 49). Este marco moral moldearía y condicionaría la manera como la CVRS iba a construir su visión de justicia transicional, es decir, la forma en que enfrentaría el pasado.

⁵ Justicia transicional es el concepto que define y comprende las diferentes maneras de controlar el pasado. Es decir, es el término que describe y explora los intentos gubernamentales por hacer justicia con respecto a las atrocidades cometidas en el régimen previo, particularmente por el Estado y sus agentes. Véase, por ejemplo, la obra de Santely Cohen (1995), Hayner (p. 11), André Du Toit (p. 132).

⁶ Actualmente existe un denso debate sobre los fundamentos morales de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica. Estudios recientes sobre justicia transicional han reconsiderado las bases morales de las comisiones de la verdad. Incluso, se ha tratado de establecer ciertos criterios que supuestamente una comisión de la verdad debiera seguir para ser aceptada o justificada como tal. Así, con base en estas no siempre afortunadas nociones filosóficas, se ha reinterpretado lo que hasta ahora había sido considerado como los cimientos morales de la CVRS. Para este artículo, se tomarán como fundamentos morales de la CVRS aquellos que fueron establecidos como tales en su *Reporte final*.

La verdad, una vez establecida oficialmente, se definió como el descubrimiento "total" de lo que pasó. Después de décadas en que la realidad del apartheid fue negada oficialmente y de que algunas atrocidades fueron deliberadamente ocultadas, se creía que para que la reconciliación política en Sudáfrica fuera posible había que sacar a la luz pública todos los elementos que pudieron haber ocasionado odio y resentimiento entre la población, especialmente entre los grupos abiertamente en conflicto. Ello implicaba, al menos en el discurso, la revelación de qué fue hecho y por quién, fijando responsabilidades de injusticias pasadas, y dando reconocimiento a los individuos que fueron afectados.

Simultáneamente, la amnistía otorgada a los criminales por la revelación de "toda la información relevante sobre actos asociados con objetivos políticos" eliminaba el riesgo de que la verdad de la Comisión fuera dictada exclusivamente por los vencedores. Además, evitaba que se impusiera lo individual sobre lo colectivo. Si bien era conveniente el conocimiento de crímenes individuales, en el contexto sudafricano era visiblemente más importante la comprensión del sistema general que hizo posibles los abusos.⁷

Lo cierto es que la búsqueda de la verdad fue orientada hacia el hallazgo de los males y crímenes cometidos durante la era del *apartheid*.⁸ Sin embargo, para poder cumplir con los fundamentos morales de la Comisión, la verdad fue desplegada en tres direcciones distintas que, en principio, parecían compatibles. En primer término, la verdad sería definida como el *conocimiento* de hechos (relevantes) relacionados con males perpetrados en el pasado, pero también como la búsqueda de un camino adecuado para su *reconocimiento*. Ello implicaba dos sentidos diferentes, aunque complementarios, de verdad: por un lado, la "verdad fáctica" o "forense" cuya pretensión es la de esbozar una historia "precisa" de ciertos eventos; ⁹ por el otro, la "verdad narrativa" que es crucial en el proceso de reconocimiento

⁷ La amnistía selectiva fue vinculada al proceso de "construcción de verdad" porque fue un incentivo para confesar la perpetración de crímenes en el pasado. La amnistía, según Veitch, "no sólo extingue la aplicación de la ley *normal* [...] sino también la posibilidad de la aplicación de cualquier ley" (p. 35). Véase también Du Bois (p. 93).

⁸ No obstante, en ese contexto la distinción entre perpetradores y víctimas era más bien imprecisa. La diferencia entre ambos grupos –si es que la hay– es confusa porque ciertas víctimas fueron también perpetradores y viceversa. Además, se ignora el papel desempeñado en esa historia por todos aquellos que fueron espectadores y testigos de los crímenes, y por los beneficiarios del sistema.

⁹ La verdad fáctica o forense –o conocimiento de los hechos– es necesaria durante procesos de justicia transicional particularmente cuando ciertos eventos, aun con la mejor voluntad política, son irrecobrables porque su rastro se perdió a través del tiempo.

y cuyo énfasis está en la subjetividad y en la experiencia de narrar una historia o un evento que se considera cierto. 10

Así, mientras que la verdad fáctica o forense contribuiría a limitar el número y la intensidad de mentiras oficiales sobre las atrocidades cometidas por el régimen previo, la verdad narrativa tendría un uso exclusivamente simbólico, y quizá por ello resultaba mucho más importante. La verdad fáctica, en términos generales, era conocida por muchos: casi todos sabían de antemano quiénes eran los criminales y lo que éstos hicieron, los criminales a su vez sabían que todos sabían. La verdad narrativa, en cambio, implicaba que las víctimas —y los perpetradores— contaran lo que vivieron, no necesariamente como realmente fue, sino como lo recordaban. La diferencia estriba en que el conocimiento se convertía en reconocimiento cuando la verdad pasaba del ámbito privado a la esfera pública y era oficialmente sancionada al menos en el discurso.

En segundo lugar, la verdad fue vista como una medida terapéutica. Ello requería la aceptación de los perpetradores de abusos de que "algo hicieron", de que cometieron crímenes y que, por consiguiente, originaron víctimas. A su vez, éstas admitirían que "algo les pasó", que sufrieron los abusos de ciertos grupos de la población y que padecieron las consecuencias de un sistema político fundado en la distinción de raza. En un país con varias décadas de conflicto político, enfrentamiento racial y violencia sistemática, esta medida terapéutica resultaba significativa para el proceso de reconciliación pues, aun hoy, muchos de los criminales se niegan a reconocer que sus actos fueron crímenes y algunas víctimas, pese a su sufrimiento, lejos de considerarse como tales, se observan a sí mismas como héroes. Desde esta perspectiva, la CVRS apuntalaba la importancia de lo que se denominó recuperación psicológica (personal y social) en Sudáfrica, por medio del ofrecimiento de testimonios públicos. Las confesiones públicas, se advertía, llevarían a un proceso de purificación, y proveerían ciertas medidas para restaurar la dignidad humana y la reconciliación política.

Finalmente, la verdad oficial establecida por la Comisión sería considerada como un puente que, de acuerdo con el discurso, llevaría a la nación sudafricana de un orden político decadente a otro renovado, en el que los distintos segmentos de la población estarían reconciliados. La verdad, se pensaba, establecería en consecuencia los cimientos de una "nueva nación". En el proceso de transición democrática en Sudáfrica la Comisión desempeñaría por tanto un papel privilegiado al marcar la pauta entre

¹⁰ Sobre la importancia de la verdad histórica y la narración en procesos de transición véase la obra de Ruti Teitel.

el pasado y el futuro, entre la nación del conflicto y la de la reconciliación. La CVRS pretendía con ello consolidar una nueva y distintiva concepción de moralidad política que pudiera ordenar la cultura política en la era del post apartheid.

¿LA VERDAD DE QUIÉN?

¿Qué hacer con las atrocidades del pasado? Ése es el dilema de los países que transitan hacia reglas democráticas. Hasta el final de la Segunda Guerra Mundial la norma era el olvido porque la consolidación de un nuevo régimen exigía una "amnesia social" y un "velo de ignorancia" sobre los excesos. ¹¹ A partir de la creación de los tribunales de Nuremberg y Tokio, y sobre todo durante las dos últimas décadas del siglo XX, empezó a optarse por enfrentar el pasado para, con esa base, decidir qué hacer con los principales responsables. Lentamente se ha ido construyendo en todo el mundo un repertorio con las diferentes respuestas. La indiferencia hacia el tema fue haciéndose imposible. ¹²

De manera esquemâtica se han establecido tres opciones para enfrentar el pasado. La comisión de la verdad que gira en torno de la "justicia restaurativa", centrando su atención en las víctimas y poniendo énfasis en la búsqueda de la verdad, el "reconocimiento" del sufrimiento, la narración de historias y en el beneficio terapéutico para quienes las cuentan como forma de construir un pasado común y llegar, así, a la reconciliación. Las fiscalías giran en torno de la "justicia retributiva", cuyo principio rector es punitivo: castigar al perpetrador de los crímenes. Hinalmente, algún tipo de amnistía total o parcial que supone el olvido o, mejor dicho, el condicionamiento jurídico del deseo político de olvidar. Sin embargo, hasta ahora ninguna de esas tres opciones se ha desplegado con una perspectiva de género.

¹¹ De acuerdo con Cohen, versiones culturales de conceptos psicológicos –memoria colectiva, represión cultural, negación colectiva, olvido compartido– consideran que una sociedad entera puede olvidar, reprimir o desasociarse de un pasado desacreditado y turbio. Ello puede pasar ya sea mediante una política oficial de Estado –el ocultamiento deliberado de información o la reescritura de la historia- o simplemente porque las sociedades tienen una capacidad asombrosa para negar pasados incómodos (2001, pp. 132-139).

¹² Un recuento de las diferentes experiencias puede encontrarse en Cohen (1995) y en Hayner.

¹³ Robert I. Rotberg (pp. 3-21) y Gutman y Thompson (pp. 22-45).

 $^{^{14}\,\}mathrm{V\'e}$ anse las obras de José Zalaquett y Juan Méndez.

 $^{^{15}\,\}rm Un$ análisis sobre el recurso de la amnistía se encuentra en Hayner, Cohen (1995, p. 28) y Mark Ensalco (pp. 656-675).

El heterogéneo movimiento de derechos humanos ha señalado que la mejor –o la única– forma de establecer responsabilidad sobre abusos cometidos en un régimen pasado es con base en la implementación del modelo de justicia penal. ¹⁶ En Sudáfrica, en contraste, la justicia se definió desde una perspectiva restaurativa y no como una retribución legalmente sancionada. De acuerdo con el *Reporte final* publicado por la CVRS la búsqueda de la justicia se entendería desde la óptica de la exigencia de "reconciliación" y "entendimiento", no de la venganza; de la "necesidad de reparación pero no de retaliación".

La justicia restaurativa fue preferida así a la retribución: *ubuntu* prevaleció sobre la victimización de los criminales, la unidad nacional sobre la revancha. ¹⁷ Para impulsar la justicia restaurativa, en detrimento de la noción tradicional de justicia, algunos consideraron que ésta demandaba un argumento moralmente irrefutable para que fuera aceptada. Así se argumentó que la justicia restaurativa era preferible porque su finalidad –la reconciliación social y política– representaba para Sudáfrica un "beneficio social generalizado" (Gutmann y Thompson, p. 22).

Sin embargo, las justificaciones morales sobre las que se basó la CVRS fueron incompletas para un segmento considerable de la población sudafricana. Las mujeres fueron prácticamente invisibles en el proceso de establecimiento de la "fotografía completa" de las "causas, naturaleza y alcance de las graves violaciones de derechos humanos" que fueron cometidas durante la era del apartheid. Los supuestos morales e institucionales de la Comisión se basaron en la idea de que los conflictos armados o políticos, los abusos en el sistema del apartheid, el proceso de reconciliación política, el establecimiento de la verdad, la amnistía o las reparaciones eran un domaine réservé para hombres.

La Comisión fue seriamente presionada para instaurar tres audiencias "especiales" sobre las mujeres; audiencias que fueron remitidas, como si se tratara de evitarlas, hasta el final del *Reporte.* A pesar de este limitado intento por vindicar la perspectiva de género, fue ostensible la ausencia de un entendimiento a fondo de las condiciones sociales que permitieron el extendido sufrimiento de las mujeres. Ello contribuyó a que en el *Reporte fi*-

16 Ello implica la dudosa identificación de aquellos que, en principio, tienen una responsabilidad individual; la dificultad de obtener y recabar evidencia que pruebe su culpabilidad, y la organización de un juicio basado en procedimientos legales estándar.

¹⁷ Ubuntu es un término africano que es una expresión de "comunidad", que representa una visión romántica de la "comunidad rural africana" basada en la reciprocidad, el respeto por la dignidad humana, cohesión comunitaria y solidaridad. Esta palabra fue empleada por el arzobispo Desmond Tutu, encargado de la CVRS, para referirse a la necesidad de la justicia restaurativa y la reconciliación.

nal, al menos en la sección dedicada a las mujeres, predominara una narrativa desarticulada que privilegiaba los episodios más dramáticos de las audiencias públicas y no los más generalizados.

En realidad, al final de su periodo, la Comisión reconoció que la definición de graves violaciones de derechos humanos que se adoptó "trajo como consecuencia la ceguedad sobre el tipo de abusos que predominantemente experimentaron las mujeres". Lo cierto es que la noción de verdad de la CVRS, así como sus fundamentos morales, visiblemente carecieron de una perspectiva de género porque ignoraron la discriminación sufrida por las mujeres debido a su sexo e incluso su status, y porque cuando pretendieron reflejar la realidad social, en el mejor de los casos, fracasaron en corregir los roles sociales que propiciaban la disparidad, y, en el peor, reforzaron estereotipos de género.

LA VERDAD COMO CONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

Las comisiones de la verdad difieren de los tribunales en que las primeras dan prioridad a las audiencias en las que las víctimas pueden contar sus propias historias, más que a la prosecución y castigo de los criminales. Ello se basa en la idea de que el enfrentamiento con el pasado requiere del conocimiento y del reconocimiento de los males colectivos y no de los errores individuales, particularmente cuando las injusticias fueron tan dispersas y sistemáticas, como en la era del *apartheid*.

El conocimiento y el reconocimiento son términos que pretenden ser el antídoto de cualquier forma de negación del pasado (Cohen, 2001). Ambos conceptos son indispensables en el proceso de reconciliación política y social, especialmente cuando la reconciliación involucra cierto elemento de perdón. Primero, porque las víctimas no pueden perdonar si no conocen lo que están perdonando. Segundo, porque el reconocimiento que las víctimas reclaman no sólo implica la recuperación de evidencia factual, sino la reparación de su sufrimiento con dignidad política. Finalmente, porque aun si la justicia criminal fuera desplegada en condiciones relativamente favorables, los funcionarios públicos u oficiales que pudieran ser llevados ante la justicia se encontrarían más bien en los escalafones más bajos y no entre aquellos que planearon y ordenaron que los crímenes se cometieran.

Sin embargo, la propia estimación de la Comisión sudafricana acerca de su éxito en encontrar la verdad es más bien modesta. Como quedó establecido en el *Reporte final* de la CVRS, "nunca sabremos exactamente cuánta gente sufrió durante el periodo atendido por el mandato" (1: 173). La Co-

misión reconoció y lamentó "su fracaso al extender suficientemente su examen sobre la complicidad de la sociedad en los crímenes y ofensas del pasado" (*Reporte final*, 5: 207). De acuerdo con su mandato, el objetivo de la CVRS consistía en el "establecimiento de la fotografía más completa sobre las posibles causas, naturaleza y extensión de *graves* violaciones de derechos humanos", las cuales fueron definidas como asesinatos, privación de la libertad, tortura y maltrato de cualquier persona (*Reporte final*, 1: 60). No obstante, si bien la Comisión se ajustaba al derecho internacional público, con esta limitada definición de *graves* violaciones de derechos humanos, ignoraba las diversas y extendidas formas de abuso permitidas por el Estado del *apartheid*, y evitó completamente el tema de los beneficiarios del sistema. ¹⁸

A pesar de que una proporción similar de hombres y mujeres declararon públicamente en las audiencias de la Comisión, la verdad histórica establecida por ésta representa el apartheid como un conflicto en el que los hombres pelearon y las mujeres permanecieron invisibles o, si acaso, sin involucrarse. Esto ha sido justificado en parte porque las mujeres durante las audiencias de la Comisión testificaron principalmente sobre las experiencias de violencia de los hombres y no de las suyas propias. Como resultado, las audiencias distorsionaron la realidad, oscurecieron el hecho de que las mujeres también fueron -directa o indirectamente- víctimas de abusos extendidos (Padarath, p. 65). Por ejemplo, la Comisión ignoró que, durante décadas, comunidades enteras fueron desplazadas de su tierra y "arrojadas en lugares inhóspitos [...] sin infraestructura adecuada", donde las "mujeres se encontraban en una posición menos segura que los hombres en relación con las oportunidades de empleo, seguridad sobre la tierra, la tenencia de sus granjas, el acceso a la vivienda" (Goldblatt y Meintjes, p. 30). Como las familias fueron separadas y empobrecidas, y debido a que las regulaciones sobre el trabajo de migrantes en las ciudades prohibían a las mujeres unirse a sus esposos, éstas fueron abandonadas en áreas rurales y se vieron absolutamente dependientes de las remesas. Además, fue pasado por alto que, durante la segunda mitad de la década de los ochenta, un copioso número de mujeres fueron detenidas. 19 Asimis-

¹⁸ Es posible que, como lo ha argumentado Christine Chinkin (p. 74), "todas las violaciones de derechos humanos típicamente incluidas en los catálogos de normas sobre jus cogens son de una seriedad innegable: genocidio, esclavitud, asesinato, desapariciones, tortura, detención arbitraria prolongada y discriminación racial sistemática. Los silencios y omisiones en la lista, sin embargo, indican que las experiencias de las mujeres no han contribuido a su elaboración". Véase, además, Nincola Lacey.

¹⁹ Sin embargo, aún no está claro cuántas mujeres fueron detenidas en el periodo revisado. El *Reporte final* no diferencia entre las mujeres y los hombres que estaban políticamente involucrados o aquellos que fueron sorprendidos por la violencia de manera inadvertida.

mo, la muerte de los hombres afectaba directamente a las mujeres –sus esposas–, quienes quedaban como responsables de sus hijos y del mantenimiento del hogar y su familia (Sideris; Ross, pp. 21-23).

La CVRS no logró captar los variados roles que desempeñaron las mujeres durante el conflicto (Ross). Las mujeres no sólo fueron víctimas, sino que también participaron como perpetradoras y cómplices. Por ejemplo, hubo mujeres policías y guardias que exhibieron crueldad en la manera de tratar a las prisioneras a su cargo. Hubo también enfermeras que, si bien no fueron perpetradoras activas de crímenes, sí atestiguaron –y callaron– lo que estaba pasando.

De las 7 128 aplicaciones de amnistía recibidas por la Comisión, se conoció que sólo 56 provenían de mujeres: menos de 1% del total. De acuerdo con el *Reporte final*, "una de las aplicaciones más intrigantes venía de una joven mujer india que solicitó amnistía por lo que describió como *apatia*". En su aplicación, la mujer explicaba que "como individuo se puede y debe ser responsable ante la historia de la falta de acción en tiempos de crisis[...] de ejercer la apatía y no el compromiso y de permitir a otros que sacrifiquen sus vidas por el bien de nuestra liberad y el mejoramiento de nuestro estándar de vida" (4: 313).

LA VERDAD COMO CURACIÓN

Para los arquitectos de la CVRS, la reconciliación era la "esencia del compromiso constitucional". La idea de reconciliación implicaba la refutación de la supuesta necesidad de justicia retributiva, de la justicia entendida como castigo. De ahí que se haya argumentado que el espíritu de la Comisión debía ser entendido como el de "alcanzar justicia a través de reconciliación". Desde esta perspectiva, la reconciliación sería lograda por el efecto de conocer la verdad. "La reconciliación a través de la verdad", según el *Reporte final*, era necesaria para que la gente en Sudáfrica pudiera trascender las divisiones y el conflicto del pasado que han generado graves violaciones de derechos humanos (1: 106). Así, la verdad sanaría el sufrimiento pasado, prevendría futuras violaciones y serviría como una forma de reparación y compensación para las víctimas (*Reporte final*, 1: 114).

²⁰ Es posible que, como argumenta Wilson, la versión sobre la reconciliación de la CVRS contribuyó bastante poco a transformar la idea de venganza que prevalecía en los pueblos "porque nunca pudo sustituir la idea punitiva de justicia". En algunos casos, las amnistías otorgadas por la CVRS exacerbaron aún más la impunidad judicial existente y el camino de la retribución violenta (p. 161).

Según la lógica de la reconciliación, ¿hasta qué punto sirvió la CVRS a las víctimas? Como lo dice el propio *Reporte final*, "claramente, no todos aquellos que vinieron ante la Comisión experimentaron un sentimiento de curación o pudieron reconciliar" (5: 350). Posiblemente, no todos los procesos de narración personal de vivencias tienen el efecto catártico que se les atribuye. Una tendencia general entre las mujeres que testificaron ante la Comisión, dentro de una sociedad que minimiza su papel y su importancia, fue la de disminuir sus propias experiencias y sufrimientos, y enfatizar en cambio los abusos sufridos por los hombres de sus familias. En consecuencia, las mujeres que hablaron ante la Comisión fueron retratadas más comúnmente como madres, hermanas y esposas, y no como víctimas directas del *apartheid*.

La mayoría de las mujeres que narraron sus experiencias en las audiencias "especiales" empezaron su testimonio enfatizando su reticencia a declarar. Algunas dijeron que sentían que su sufrimiento era menos severo que el de muchas otras personas, principalmente los hombres. Otras prefirieron mantenerse en silencio porque "sentían que aún no había personas listas a escucharlas" (*Reporte final*, 4: 293). Además, debido a que con cierta frecuencia los abusos sexuales fueron perpetrados por hombres dentro de los movimientos de liberación, había mucha más presión para que las mujeres se callaran, pues no podían denunciar a sus propios compañeros de combate, quienes para ese momento ya ocupaban puestos en el "nuevo" gobierno. Algunas más permanecieron en silencio porque sentían que habían hecho algo que merecía el maltrato y los abusos que sufrieron.

A pesar del extendido patrón de abuso sexual cometido en contra de las mujeres, el subreporte de estos casos fue la regla y no la excepción. La falta de conocimiento y atención de los abusos sexuales se debió, en parte, a que en ciertos segmentos de la población en Sudáfrica la violación trae consigo gran estigma social. Es decir, el silencio ante los abusos sexuales fue una opción necesaria para las mujeres que querían mantener su *status* dentro de su comunidad. Lo cierto es que, al final del día, las mujeres se sentían inconformes y sin la voluntad para proveer testimonio personal sobre los abusos sexuales en las audiencias públicas (Padarath, p. 69). Dado que hubo poco o ningún conocimiento y, sobre todo, reconocimiento de su sufrimiento, ¿cómo podrían sanar las mujeres víctimas del *apartheid*?

LA VERDAD COMO FUNDAMENTO PARA LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

De acuerdo con Du Toit (p. 124), las comisiones de la verdad son "proyectos fundacionales históricos en el contexto de las transiciones políticas

porque introducen y consolidan un nuevo mandato democrático o una cultura de derechos y responsabilidad política después de un periodo caracterizado por la violación masiva de derechos humanos en un régimen previo". Así, las comisiones de la verdad pretenden establecer un nuevo orden democrático frente a las atrocidades políticas y las injusticias del sistema anterior. Desde esta perspectiva, las comisiones de la verdad deberían ayudar a los ciudadanos a avanzar juntos para establecer una sociedad nueva basada en valores comunes y compartidos.

En Sudáfrica, la Comisión fue considerada el elemento central del flexible y equívoco proceso de transición conocido como democratización. No sólo la CVRS pretendía promover la cultura de los derechos humanos en Sudáfrica, sino que fue vista como el mecanismo principal para promover e instaurar el nuevo orden político-constitucional. La noción de derechos humanos apuntalada por la Comisión y la idea de "reconciliación a través de la verdad" fueron consideradas como un proyecto capaz de incluir todo tipo de posiciones morales e ideológicas y de encerrar cualquier cuestión étnica o identidad política. Como lo establecía su mandato, la Comisión fue concebida como "parte de un proceso de tendido de puentes designado para ayudar a conducir a la nación de un pasado profundamente dividido a un futuro fundado en el reconocimiento de los derechos humanos y la democracia". Por medio del conocimiento de "la verdad sobre graves violaciones de derechos humanos en el pasado", la Comisión promovería la reconciliación y la "unidad nacional" (Reporte final, 1: 48).

Sin embargo, ¿puede conseguirse la unidad nacional o la democratización de un país si la mitad de su población es ignorada? Primero, la idea de crear una sociedad con valores comunes y compartidos –suponiendo que ello sea posible– puede ser visiblemente antidemocrática. ¿Quién decidirá cuáles son esos valores supuestamente comunes que el resto debe compartir? ¿Por qué debe imponerse al resto de la población los valores de un reducido grupo que los creó, diseñó o eligió con base en sus perspectivas o necesidades? En Sudáfrica, las experiencias de las mujeres en el conflicto difieren de las de los hombres; experiencias que, por tanto, determinaron su posición en la transición y en la era del *post apartheid*. Es posible que las mujeres estuvieran buscando ciertas transformaciones sociales que las beneficiaran en el porvenir y no la reconstrucción histórica del régimen previo. Algunas mujeres tenían puesta su mirada más bien hacia el futuro y no hacia el pasado. Es probable que, deliberadamente o no,

²¹ Véase, por ejemplo, el trabajo de Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredith Turshen sobre el papel desempeñado por las mujeres sudafricanas en el periodo posterior al apartheid.

la única idea compartida durante la transición haya sido la de ocultar las voces de las mujeres.²²

En segundo lugar, perspectivas incluyentes no suponen necesariamente la neutralidad de todos los actores dentro de un escenario. La visión de la reconstrucción de Sudáfrica posterior a la era del apartheid, la cual se apegó lo más posible a los criterios internacionales de sociedades calificadas como democráticas, dio prioridad a la reorganización política con base en unos derechos humanos definidos desde el reducido ángulo de los derechos civiles y políticos en detrimento de los derechos económicos y sociales. Estos derechos, generalmente expresados en términos supuestamente neutrales desde un punto de vista de género, presuponían que eran igualmente aplicables y que proveían la misma protección a hombres y a mujeres. Las mujeres, en consecuencia, terminaron siendo invisibles dentro del grupo y sin ninguna atención puesta en sus situaciones particulares. Además, la deliberada trascendencia que adquirieron los derechos civiles y políticos en ese contexto ocultaba que algunas mujeres habían sido, con mayor frecuencia, víctimas de derechos sociales, económicos o culturales.

Finalmente, la CVRS desatendió el hecho de que la violencia en contra de las mujeres ocurre en tiempos de paz, se intensifica durante periodos de guerra y continúa casi intacta en periodos posteriores.²³ Esta violencia se mantiene porque permanecen invariables las causas fundamentales que la provocan. Por ejemplo, las relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres se manifiestan en las prácticas sociales y en las creencias y valores que promueven la superioridad masculina y la inferioridad femenina (Pillay). De este modo, la CVRS fracasó en crear un nuevo orden democrático para todos los habitantes en Sudáfrica, ya que ni siquiera intentó contribuir a modificar los patrones sociales que hacían posibles los abusos en contra de las mujeres antes, durante o después del *apartheid*.

En suma, parece evidente que la CVRS estuvo limitada por su mandato, basado principalmente en el ambiguo concepto de "violaciones graves de derechos humanos" que tendió a ser aplicado para "eventos extremos" y no para el funcionamiento cotidiano y burocrático del apartheid. No fue posible, por tanto, adoptar una visión más amplia sobre el sistema del apartheid y sus consecuencias para una parte significativa de la población

²² Quizá, como lo afirma Stanely Cohen, "sociedades enteras están fundadas en formas de crueldad, discriminación, represión o exclusión que son conocidas pero jamás abiertamente reconocidas" (2001, p. 11).

²³ De acuerdo con Ross, una mujer es violada cada 36 segundos en Sudáfrica, usualmente por hombres que las conocen. En muy pocos casos las violaciones son reportadas y aún menos son los casos satisfactoriamente perseguidos por la justicia (p. 64).

sudafricana. La noción de verdad, que mediaría entre el colapso del viejo orden moral y el nacimiento del nuevo, fue subordinada a los objetivos imperativos en la construcción nacional del régimen democrático. Como resultado, no sólo el trabajo investigativo de la CVRS se vio afectado, sino que su impacto en la creación de consenso social fue minimizado. Prueba de ello fue el fracaso de la Comisión en cuanto a acercarse a la noción de derechos humanos a través de una perspectiva de género, lo que contribuyó a la negación de las experiencias de las mujeres sobre los abusos y la violencia, que siempre se consideraron erróneamente como un ámbito masculino.

CONCLUSIONES: ¿LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD?

En el controversial reporte sobre el juicio del alemán nazi Adolf Eichmann, Hannah Arendt (p. 12) afirmó que "el intento deliberado del juicio de contar sólo el lado judío de la historia distorsionaba la verdad, incluida la verdad judía". Es posible que algo similar pueda argumentarse sobre la verdad establecida en el Reporte final de la CVRS, verdad que ha sido considerada una historia incompleta de la era del apartheid. Al haberse ocupado esencialmente del impacto que tuvo el sistema de apartheid sobre los hombres, el Reporte distorsionó la "fotografía completa" de lo que pasó, incluyendo la fotografía sobre la verdad de los hombres.

La verdad concerniente a lo que pasó durante el régimen previo es uno de los aspectos clave de los procesos de transición política reciente. Sin embargo, esta verdad, moral y políticamente, ha sido definida muy vagamente. En principio, se ha considerado que la verdad significa el descubrimiento de evidencia fáctica y la confrontación con el pasado; también se ha visto como una condición necesaria para la reconciliación política; y ha sido justificada como un mecanismo que contribuye en la creación de un Estado democrático. Sin embargo, en el contexto sudafricano, puede decirse que la verdad, como base para el conocimiento o el reconocimiento y ciertamente como elemento catártico o democratizador, ignoró la realidad de las mujeres.

La Comisión omitió dar una explicación completa de la violencia estructural en contra de las mujeres en Sudáfrica. También fracasó en resaltar el hecho de que la violencia se intensificó durante la era del *apartheid*, y que fue estructurada y organizada por el Estado o el Congreso Nacional Africano. La CVRS falló de manera flagrante al no explorar adecuadamente el papel desempeñado por las mujeres durante el conflicto, frecuentemente como víctimas, pero también ocasionalmente como perpetradoras de crímenes.

Así, es posible que la verdad de la Comisión no fuera una alternativa real o mejor a la verdad que una corte pudo haber obtenido, al menos para un porcentaje considerable de las víctimas. Parece evidente que la justicia restaurativa de la Comisión no fue una alternativa moralmente defendible para las mujeres, porque sus fundamentos (que supuestamente la diferenciaban de la justicia retributiva) las hizo invisibles.

Sin embargo, esto no es un problema exclusivo de la CVRS. Hasta ahora, en la literatura de la justicia transicional, no está claro de qué tipo de verdad se habla ni sobre quién -víctimas, perpetradores, colaboradores, testigos y cómplices- debe establecerse, o incluso cuándo una comisión de la verdad puede ser una respuesta apropiada. Probablemente, no puede haber en realidad una instancia en la que haya un total descubrimiento de una verdad. Sin importar los bien conocidos obstáculos con que deben lidiar las estrategias de enfrentamiento del pasado basadas en la búsqueda de la verdad (problemas técnicos de la memoria, oposición política de aquellos que tienen algo que ocultar, la extendida creencia de que viejos odios pueden ser olvidados y perdonados), debido a que la verdad es socialmente construida, es posible que no pueda existir una "fotografía completa" de lo que pasó, porque, conforme evoluciona el proceso de investigación, diferentes categorías de víctimas o perpetradores seguirán emergiendo. La representación de cualquier actor o aspecto en una categoría dentro del trabajo de la Comisión hubiera oscurecido otras identidades, actividades o experiencias. Aun una noción inclusiva de verdad no implica su neutralidad en relación con todas las posturas en un conflicto moral. Ser incluyente o neutral no refleja la realidad y puede distorsionar a actores políticos o sociales que están en una situación desventajosa.

De cualquier manera, lo cierto es que la Comisión no sólo fracasó en cuanto a cumplir su mandato de establecer "una fotografía completa" del sistema del *apartheid*, además impidió un proyecto histórico y de justicia social más amplio y trascendente para una porción significativa de sudafricanos. La "reconciliación a través de la verdad" fue poco más que una herramienta retórica y dejó importantes verdades olvidadas y la construcción histórica de la nueva nación sin terminar.

Traducción de LUIS DE PABLO

BIBLIOGRAFÍA

Arendt, Hannah (1994), Eichmann in Jerusalem: A Report on the Banality of Evil, Nueva York, Penguin Books.

- Borer, Tristan Anne (2003), "A Taxonomy of Victims and Perpetrators: Human Rights and Reconciliation in South Africa", *Human Rights Quarterly*, núm. 25.
- Chinkin, Christine (2000), "The Gender of Jus Cogens", en Henry J. Steiner y Philip Alston, *International Human Rights in Context*, Oxford, Oxford University Press.
- Cohen, Stanley (1995), "State Crimes of Previous Regimes: Knowledge, Accountability, and the Policing of the Past", *Law and Social Inquiry*, núm. 7.
- ———— (2001), States of Denial: Knowing about Atrocities and Suffering, Cambridge, Polity.
- Du Bois, Francois (2001), "Nothing but the Truth: The South African Alternative to Corrective Justice in Transitions to Democracy", en Emilios Chirstodoulidis y Scott Veitch (eds.), *Lethe's Law. Justice, Law and Ethics in Reconciliation*, Oxford, Hart Publishing.
- Du Toit, André (2000), "The Moral Foundations of the South African TRC: Truth as Acknowledgment and Justice as Recognition", en Robert I. Rotberg y Dennis Thompson (eds.), *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, Princeton, Princeton University Press.
- Dyzenhaus, David (2001), "With the Benefit of Hindsight: Dilemmas of Legality in the Face of Injustice", en Emilios Chirstodoulidis y Scott Veitch (eds), *Lethe's Law. Justice, Law and Ethics in Reconciliation*, Oxford, Hart Publishing.
- Ensalco, Mark (1994), "Truth Commissions for Chile and El Salvador: A Report and Assessment", *Human Rights Quarterly*, vol. 16, núm. 4, pp. 656-675.
- Goldblatt, Beth y Sheila Meintjes (1998), "South African Women Demand the Truth", en Meredeth Turshen y Clotilde Twagiramariya (eds.), What Women Do in Wartime, Londres, Zed Books.
- Gutmann, Amy y Dennis Thompson (2000), "The Moral Foundations of Truth Commissions", en Robert I. Rotberg y Dennis Thompson (eds.), *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*, Princeton, Princeton University Press.
- Hayner, Priscilla (2002), Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity, Londres, Routledge.
- Lacey, Nicola (1998), Unspeakable Subjects. Feminist Essays in Legal and Social Theory, Oxford, Hart Publishing.
- Meintjes, Sheila, Anu Pillay y Meredeth Turshen (2001), "There Is No Aftermath for Women", en Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredeth Turshen (eds.), *The Aftermath. Women in Post-Conflict Transformation*, Londres, Zed Books.
- Méndez, Juan (1997), "In Defense of Transitional Justice", en James McAdams (ed.), Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies, Londres, University of Notre Dame Press.
- Padarath, Ashnie (1998), "Women and Violence in KwaZulu/Natal", en Meredeth Turshen y Clotilde Twagiramariya (eds.), What Women Do in Wartime, Londres, Zed Books.
- Pillay, Anu (2001), "Violence against Women in the Aftermath", en Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredeth Turshen (eds.), *The Aftermath. Women in Post-Conflict Transformation*, Londres, Zed Books.
- Ross, Fiona C. (2003), Bearing Witness. Women and the Truth and Reconciliation Commission in South Africa, Londres, Pluto Press.

- Rotberg, Robert I. (2000), "Truth Commissions and the Provision of Truth, Justice and Reconciliation", en Robert I. Rotberg y Dennis Thompson (eds.), Truth v. Justice. The Morality of Truth Commissions, Princeton, Princeton University Press.
- Sideris, Tina (2001), "Problems of Identity, Solidarity and Reconciliation", en Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredeth Turshen (eds.), *The Afternath. Women in Post-Conflict Transformation*, Londres, Zed Books.
- Teitel, Ruti G. (2000), Transitional Justice, Oxford, Oxford University Press.
- Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report, Cape Town, Truth and Reconciliation Commission, 1998.
- Veitch, Scott (2001), "The Legal Politics of Amnesty", en Emilios Christodoulidis y Scott Veitch (eds.), *Lethe's Law: Justice, Law, and Ethics in Reconciliation*, Oregon, Hart Publishing.
- Wilson, Richard (2001), The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State, Cambridge, Cambridge University Press.
- Zalaquett, José (1989), "Confronting Human Rights Violations Committed by Former Governments: Principles Applicable and Political Constraints", en Aspen Institute, State Crimes: Punishment or Pardon?, Wye Center, Colorado: Aspen Institute.